



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 494-2023-MPJ/A

Jauja, 22 de diciembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°104-2023-CM/MPJ, de fecha 22 de diciembre del 2023 mediante el cual se designó al Abog. Miguel Angel Josnar Orihuela Soto como SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, como lo señala el artículo 194° de la Constitución Política de Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, que modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, establece que: "Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional";

Que, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, se modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, estableciendo que: "(...) En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de concejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes";

Que, conforme la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433 modifico el artículo 92° de la Ley del Servicio Civil determina: "él Secretario Técnico PAD debe ser designado mediante acuerdo de concejo municipal siendo esta designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°104-2023-CM/MPJ, de fecha 22 de diciembre del 2023 mediante el cual se designó al Abog. Miguel Angel Josnar Orihuela Soto como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Jauja

Estando a lo expuesto en los considerandos precitados, y en merito a la facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al ABOG. MIGUEL ANGEL JOSNAR ORIHUELA SOTO como SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA, quien viene asumiendo como Gerente de Transporte, Tránsito, el mismo que asumirá la Secretaria Técnica del Procedimientos Administrativos en adición a sus funciones.

"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076